

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**ACTAS**

**Asunto: CONVENIO CON EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL MISMO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.**

Documento

SCG15I00B8

Expediente

AYT/4532/2021

Código de Verificación:



702A2C3M3O3I4572134F

**D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.**

## CERTIFICO:

Que, el Pleno Municipal, constituido por veinticinco miembros de hecho y de derecho, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, a la que asistieron, en la votación del asunto de que se trata, la totalidad de los miembros que lo integran, adoptó, con el quórum exigido para estos casos por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

**59/2021-7. EXPEDIENTE AYT/4532/2021. CONVENIO CON EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL MISMO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS. APROBACIÓN.**

**SE ACUERDA**, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Campa Menéndez, Sra. Alonso Fernández, Sr. Guerrero García, Sra. Ruiz López, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Delmiro Santana, Sr. García García, Sra. Fernández Ron, Sr. Suárez Alonso, Sras. González Peñas, González Moreno, Sres. Abella Cachero, Medina Martínez, Sras. Retuerto López, Pérez Soberón, Sres. García Sánchez, Ferrera Martínez, Sras. Calderón Gordo, Martínez Riola, Sr. González García y la Sra. Alcaldesa Presidenta (total veintiuno votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de la Sra. Llamazares Domingo, Sres. de Rueda Gallardo, García Martín y la Sra. Rodríguez Serrano (total cuatro abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de 20 de abril de 2021:

*" En relación con el expediente de referencia n ° 4532/2021 relativo al Convenio entre el Ente público de servicios tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés por el que se delegan en el ente público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios.*

*Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1 °.- Las funciones de gestión y recaudación de determinados impuestos así como la recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario, está delegada en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias mediante un convenio aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Avilés en sesión de 21 de octubre de 1999, acuerdo publicado en el BOPA de 23 de diciembre de 2000.*



Negociado  
**ACTAS**

Asunto: **CONVENIO CON EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL MISMO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.**

Documento  
SCG15100B8

Expediente  
AYT/4532/2021

Código de Verificación:



702A2C3M3O3I4572134F

*Asimismo, también está delegada con este Ente público la gestión y recaudación de las multas por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial mediante convenio suscrito el 29 de diciembre de 2017, publicado el 2 de marzo de 2018.*

*2º.- Mediante comunicación de 20 de julio de 2020 de la Jefa del Área de Recaudación del EPSTPA en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo (STS980/2020) de 18 de mayo y en tanto se evalúe el impacto de la misma y se adopte una solución solícita que se paralice la remisión de ficheros de cargos de apartado f) (Recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario) en tanto no se reciba comunicación en contrario, al haber dudas sobre la competencia del Ente para la emisión de providencia de apremio.*

*3 º.- En referencia al primero de los convenios, el 14 de noviembre de 2020 se recibe nuevo convenio tipo entre el EPSTPA y el Ayuntamiento de Avilés por el que se delegan en el Ente Público la Gestión, Recaudación e Inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, y nuevas versiones recibidas el 21 de enero y el 3 de marzo de 2021. Habida cuenta de que la vigencia del convenio la gestión y recaudación de las multas por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial finaliza el 31 de diciembre de 2021 se considera conveniente recoger lo contenido en ambos convenios en un solo acuerdo, cuyo borrador consta en el expediente (DIR1510018), así como anexo en el que se especifican las actuaciones a realizar por cada Administración para ordenar determinadas actuaciones relativas al procedimiento de gestión y recaudación de las multas derivadas de la imposición de sanciones por infracción de normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

*4 º.- El objeto del convenio es la delegación por parte del Ayuntamiento en el Ente Público de las funciones expresadas en los apartados que a continuación aparecen marcados, con un alcance y contenido plenos para su realización, sin perjuicio de las condiciones que más adelante se establecen:*

- X A. Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.
- X B. Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.
- X C. Gestión tributaria, Inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- D. Gestión tributaria y recaudación de las tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras.
- X E. Gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- X F. Recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario.
- X G. Actuaciones relativas al procedimiento de gestión y recaudación de las multas derivadas de la imposición de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

*No formará parte de la delegación la aprobación de las ordenanzas fiscales, que se aprobarán por el Ayuntamiento. No obstante, e intentando buscar la homogeneidad de las mismas y teniendo en cuenta la complejidad asociada a una gestión excesivamente diferenciada, por parte el Ente*

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**ACTAS**

Asunto: **CONVENIO CON EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL MISMO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.**

Documento  
SCG15100B8

Expediente  
AYT/4532/2021

Código de Verificación:



702A2C3M3O3I4572134F

*Público se elaborará una ordenanza tipo que en ningún caso contendrá propuestas relativas a la cuantificación de valoraciones, calificaciones, índices correctores, coeficientes, tarifas, tipos o recargos municipales que incidan en el resultado final de la cuota tributaria.*

*5º.- El presente Convenio no tiene carácter contractual, dado que hace referencia a un acuerdo entre dos administraciones públicas para un fin común y carece de las prestaciones propias de los contratos, siendo un convenio interadministrativo para el ejercicio de competencias delegadas al objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. Asimismo, el contenido de sus cláusulas dan cumplimiento a los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015.*

*6º.- En cuanto a la tramitación del Convenio habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto n º 4739/2011, de fecha 20 de julio por el que aprueban las instrucciones para la coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Avilés, procediendo a la inscripción, en su caso, del Convenio en el registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.*

*7º.- El artículo 47. 2 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé la posibilidad de que las entidades locales puedan transferir funciones y actividades a otras Administraciones Públicas, para lo cual es necesario el acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta.*

*Vistos los informes obrantes al expediente de las distintas unidades administrativas, se PROPONE al Pleno municipal que adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Delegar al Ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios.*

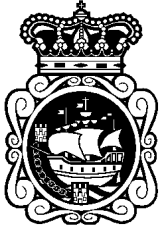
**SEGUNDO.-** *Aprobar el Convenio entre el Ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés por el que se delegan en el ente público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, que obra en el expediente como documento DIR1510018.*

**TERCERO.-** *Facultar a la Alcaldía o quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y suficiente como en derecho sea necesario, para la firma de cuantos documentos y realización de actuaciones fueran precisos para la efectividad de este acuerdo.*

**CUARTO.-** *La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación del texto del convenio por el órgano competente del Principado de Asturias."*

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**ACTAS**

**Asunto: CONVENIO CON EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DELEGAN EN EL MISMO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.**

**APROBACIÓN**

Documento

SCG15I00B8

Expediente

AYT/4532/2021

Código de Verificación:



702A2C3M3O3I4572134F

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº